

COPIA

NUMERO : (400)

AUMENTO DE CAPITAL Y RE

FORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGA LA COMPAÑIA MARIANO

ABOGADO

ZAMBRANO S. AGENCIA Y RE

JAI ME DELGADO INTRIAGO

PRESENTACIONES MARITIMAS -

NOTARIO PUBLICO TERCERO

CANTON ■ MANTA

" MARZAM " COMPAÑIA LI-

MITADA .-

CUANTIA \$/.28'000.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta , cabecera del -

cantón Manta , Provincia de Manabí , República del -

Ecuador , hoy día viernes seis de abril de mil nove

cientos noventa y cuatro , ante mí , JAIME ENRIQUE -

DELGADO INTRIAGO , Abogado , Notario Público Terpero -

del Cantón , por concurso de Méritos y Oposición , -

Titulado y Afiliado al Ilustre Colegio Notarial de Ma-

nabí , comparece y declara el señor MARIANO ZAMBRANO

SEGOVIA , de estado civil Casado , Ejecutivo , por -

1 los derechos que representa como Gerente y Representan

2 te Legal de dicha Compañía , según Nombramiento que -

3 se adjunta al Protocolo como documento habilitante . -

4 El comparecientes es ecuatoriano , mayor de edad , do

5 miciliado en la ciudad de Manta , hábil y con capacidad

6 legal necesaria para otorgar esta Escritura de AUMENTO

7 DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL , a quien -

8 le conozco por sus cédula de ciudadanía , en igual for

9 me me presentó el certificado de votación de las últi

10 mas elecciones , doy fe , me presentó una minuta con

11 el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública ,

12 cuyo tenor literario es como sigue : SEÑOR NOTARIO :

13 En el Protocolo de Instrumentos Públicos a su cargo -

14 sírvase incluir una más de la cual conste el AUMENTO

15 DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL , que se opa

16 ra en la Compañía MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRE

17 SENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COMPAÑIA LIMITADA , -

18 aumento que se sujeta a las normas y estipulaciones -

19 que a continuación se detallan ; CLAUSULA PRIMERA : -

20 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción -

21 de la presente Escritura , el señor MARIANO ZAMBRANO -

22 SEGOVIA , por los derechos que representa de la COMPA

23 ÑIA MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARI

24 TIMAS " MARZAM " COMPAÑIA LIMITADA , en su calidad de

25 Gerente y Representante Legal de dicha Compañía , como

26 así lo acredita con el Nombramiento que debidamente -

27 inscrito se agrega al presente Instrumento para su pro

28 tocolización . El compareciente es ecuatoriano , mayor

1 de edad , de estado civil Casado, con capacidad
2 civil suficiente cual en derecho se requie
3 re para contraer y obligarse . SEGUNDA -
4 CLAUSULA: ANTECEDENTES .- a) Mediante Es-
5 critura Pública de diecisiete de agosto de
6 mil novecientos noventa y dos , otorgada ante
7 el Notario del Cantón Manta , se consti
8 tuyó la Compañía MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA
9 Y REPRESENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COM
10 PAÑIA LIMITADA , Escritura Pública inscrita -
11 en el Registro Mercantil de Manta , el dos -
12 de septiembre de mil novecientos noventa y -
13 dos ; b) A la fecha el capital social de
14 la Compañía MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y -
15 REPRESENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COMPAÑIA
16 LIMITADA , es el de : DOS MILLONES DE SU-
17 CRES ; c) La Junta Universal de Socios
18 de la Compañía MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA
19 Y REPRESENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COMPA-
20 ÑIA LIMITADA , en sesión celebrada en la -
21 ciudad de Manta el dos de abril de mil -
22 novecientos noventa y cuatro , resolvió por -
23 unanimidad lo siguiente : A .- Incrementar el
24 capital social de la Compañía en la suma -
25 de : VEINTIOCHO MILLONES DE SUCRES , para
26 completar un capital social total de : TREIN
27 TA MILLONES DE SUCRES . B .- Aceptar la -
28 suscripción y pago de capital que hace el so-

1 cio MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA , en el aumento -

2 de capital que se opera en la Compañía , acep

3 tando igualmente , la renuncia que a su de

4 recho de preferencia en el aumento han hecho

5 los restantes socios ; C .- Reformar el es

6 tauto social de la Compañía en lo relaciona-

7 do con el monto del capital social e igualmente -

8 en el objeto social de la Compañía , median

9 te la inclusión de varias actividades más ;

10 y , D .- Autorizar al Gerente y Representan

11 te Legal de la Compañía MARIANO ZAMBRANO S. =

12 AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COMPAÑIA

13 LIMITADA , otorgue la Escritura Pública que -

14 contenga el aumento resuelto . CLAUDULA TERCE

15 RA : INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL .- Con

16 los antecedentes consignados en la cláusula -

17 anterior , el señor MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA -

18 en su calidad de Gerente de la Compañía -

19 MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRESENTACIONES

20 MARITIMAS " MARZAM " COMPAÑIA LIMITADA , de

21 bidamente autorizado por la Junta Universal -

22 de Socios declara aumentado el capital -

23 social de la Compañía , en la suma de : -

24 VEINTIOCHO MILLONES DE SUCRES , con lo cual

25 dicho capital social se eleva a la suma -

26 total de : TREINTA MILLONES DE SUCRES ,

27 quedando integrado de la siguiente mane -

28 ra :

SOCIOS	PAGO CAPITAL		PAGO CAPITAL		CAPITAL POR		CAPITAL
	CAP. ANTERIOR	SUSC. AUMENTO	COMPENS. CREDITO	APORT. NUMER.	PAGAR	TOTAL	
MARIANO ZAMBRANO S.	S/. 1'800.000,=	28'000.000,=	9'000.000,=	5'000.000,=	14'000.000,=	29'800.000,=	
JACKELINE CUADRO G.	50.000,=	-0-	-0-	-0-	-0-	50.000,=	
ROQUE PROAÑO P.	50.000,=	-0-	-0-	-0-	-0-	50.000,=	
WALTER CABA M.	50.000,=	-0-	-0-	-0-	-0-	50.000,=	
PABLO PALMA S.	50.000,=	-0-	-0-	-0-	-0-	50.000,=	
TOTAL :	S/. 2'000.000,	28'000.000,=	9'000.000,=	5'000.000,=	14'000.000,=	30'000.000,=	

(T R E S) 000000

1 CLAUSULA CUARTA : REFORMA ESTATUTARIA.- Consecuentemente, re

2 fórmase el artículo QUINTO DEL CAPITULO SEGUNDO DEL ESTA-

3 TUTO SOCIAL , el mismo que en adelante dirá: " ARTICULO QUINTO:

4 Importe del Capital Social de la Compañía es de: TREINTA MILLONES

5 DE SUCRES, dividido en seis mil participaciones iguales e indivi-

6 sibles de cinco mil suores de valor cada una ". Igualmente , re-

7 fórmase el artículo segundo del estatuto relacionado con el obje-

8 to social de la Compañía , mediante la inclusión de lo siguiente:

9 A continuación de donde dice : al transporte de petróleo y sus -

10 derivados dirá "La compra , venta , comercialización de gasolina,

11 kérex , gas licuado de petróleo , de hidrocarburos y más deriva-

12 dos del petróleo . La importación y exportación de todo producto

13 hidrocarburífero elaborado y semielaborado , su almacenamiento,

14 transporte , distribución y comercialización al mayoreo y/o al -

15 detal . La distribución y comercialización de carburantes para -

16 motores , aceites pesados , aceites para alumbrados, aceite y gra

17 sas lubricantes . El manejo industrial y servicio de operación y

18 comercialización de líneas hidrocarburíferas . Participar total

19 o parcialmente en el financiamiento , construcción , y /

20 u operación de oleoductos , poliductos y terminales de -

21 productos hidrocarburíferos (T P L) de terminales de -

22 importación de gas licuado de petróleo (G L P)

23 y / o envasadoras del (G L P) , de estaciones -

24 de servicios y gasolineras para atención a vehí

25 culos , automotores terrestres , fluviales , -

26 y / o marítimas , así como de otras fa

27 cilitades e infraestructuras petroleras o mine-

28 ras . Prestación de servicios en el área de desa

1 duanización , almacenamiento , bodegaje , y custodia de
2 bienes en proceso de internación temporal o definitivas
3 o que se hallen en tránsito ; y / o bienes nacionali
4 zados . Almacenamiento o bodegaje de equipos , tuberías,
5 insumos y materiales conexos a la Industria Petrolera ,
6 química , petroquímicas , minera , textil , alimenticia
7 que se encuentren en tránsito o en proceso de desadua-
8 nización , temporal o definitiva , Compraventa , corre-
9 taje , administración , permuta , agenciamiento , -
10 explotación y anticresis de bienes inmuebles . Po-
11 drá participar en la Compraventa , remates públi
12 cos y en subastas , así como en la Compraven
13 ta de bienes , acciones y participaciones del Es
14 tado y / o del sector privado . El agenciamiento y -
15 representación de buques nacionales y extranjeros y -
16 más actividades conexas ; el agenciamiento y repre-
17 sentación de compañías o empresas de navegación maríti
18 mas , fluvial y de turismo ; podrá realizar actividades
19 de estibaje , carga , descarga , limpieza , y avitua-
20 llamiento de buques nacionales y extranjeros ; la Com -
21 praventa , alquiler y reparación de contenedores ; el -
22 alquiler de equipos portuarios y de bodegas . La impor
23 tación , exportación , compraventa , distribución y -
24 comercialización de hierro en todas sus formas , maqui-
25 narias , equipos , repuestos , accesorios y materiales-
26 para la industria de la construcción , incluyendo la fe
27 rretería ; la importación , exportación , agenciamiento,
28 compraventa , representación , distribución , transporte

1 Y comercialización de tuberías metálicas o plásticas ; -
2 de equipos , maquinarias , partes , repuestos , acceso
3 rios y materiales para la industria petrolera , química,
4 petroquímica , minera , textil , automotriz , de preven
5 ción , mitigamiento y de protección medio ambiental y -
6 de seguridad física e industrial , La explotación total
7 y en todas sus fases del sector industrial automotriz ;
8 la mediación en el alquiler de vehículos propios o aje-
9 nos con o sin chofer , y de cualquier otro medio de
10 transporte aéreo , fluvial , marítimo y terrestre ; im
11 portación , exportación , compraventa , distribución y -
12 comercialización de parte , piezas , accesorios , repues
13 tos para toda clase de vehículos . La importación , ex
14 portación , compraventa , representación , distribución -
15 y comercialización de productos agropecuarios y / o agroin
16 dustriales , en estado natural o elaborados . Podrá co
17 mercializar , distribuir , importar y exportar artículos
18 electrodomésticos y electrónicos utilizables para el hogar
19 y la industria , así como artículos , maquinarias , y
20 equipos clínicos y hospitalarios . A la importación , -
21 exportación , distribución y comercialización de productos
22 tradicionales y no tradicionales . La Compañía no podrá
23 intervenir en ninguna de las actividades determinadas en
24 el artículo veintisiete de la Ley de la Regulación Eco
25 nómica y Control del Gasto Público , cuyo alcance fija
26 la Resolución cuatrocientos ochenta y nueve / ochenta y
27 ocho de la Junta Monetaria . CLAUSULA QUINTA : DECLARA
28 CIÓN JURAMENTADA .- El representante Legal de la Compa -

Manta, 10 de Septiembre de 1.992

Sr. Ing.
MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplesme manifestarle que la Primera Junta General Extraordinaria de la Compañía " MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COMPAÑIA LIMITADA " celebrada el día de hoy, los socios de la Compañía han procedido a designar a usted, para el cargo de GERENTE de la Empresa, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia, y, de conformidad con los Estatutos Sociales, corresponde a Ud. ejercer la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.

Al felicitarle por esta designación, le ruego inscribir el presente nombramiento en los Libros del Registro Mercantil, para que sea el legal desempeño de su cargo.

Atentamente,

Rosa González Ostayza
ROSA GONZÁLEZ OSTAYZA
Secretaria Ad-Hoc

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE de la Compañía MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COMPAÑIA LIMITADA "

Manta, 10 de Septiembre de 1.992

Cinco
by Ricardo S.



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 306
Reportorio No. 433
Manta Septiembre 3 de 1992
Registradora Mercantil
Alfda. Rocio Alarcón C.

CERTIFICO: Que, la presente fotocopia
de el memorandum original
coincide con su original, que reposa en
el archivo de esta Dependencia Judicial
y el mismo que se encuentra vigente.
Manta: a los diez de Mayo de 1994

Abda. Rocío Arceón
Registralera Mercantil
Del Cantón Manta



DOY FE Que las prece-
dentes reproducciones fotocopicas en 02
fojas utiles, anversos reversos son iguales
a sus originales. Manta, los 06 de Mayo de 1994

EL NOTARIO

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS MARZAM C. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----

En Manta, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de la compañía ubicado en la calle del Malecón, a las diez y treinta de la mañana, se reúnen los siguientes socios de la compañía Mariano Zambrano S., AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS "MARZAM" C. LTDA.: Mariano Zambrano Segovia, Jackeline Cuadros, Roque Proaño, Walter Capa y Pablo Palma, todos y cada uno de los prenombrados socios que conforman y representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes por unanimidad resuelven constituirse en Junta Universal de Socios, al amparo de lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Se instala la sesión bajo la presidencia del titular del cargo, y actuando como secretario el Gerente de la compañía. De inmediato interviene el Presidente y manifiesta a los concurrentes, que es necesario que esta Junta resuelva en forma definitiva sobre varios aspectos que tienen que ver con el futuro de la empresa, especialmente lo relacionado al monto del capital social por una parte y por otra lo que tiene que ver con el objeto social que es necesario analizarlo en razón a las actividades que en la actualidad desarrolla la empresa. Efectivamente el Presidente solicita que por secretaria se le de lectura al Balance de la compañía y hace notar a los concurrentes que el capital social de la compañía no guarda relación con la realidad de la empresa por lo cual solicita la junta pronunciarse sobre el incremento del capital, sugiriendo además que de acordarse dicho incremento, este sea por el monto de veinte y ocho millones de sucres, para alcanzar un capital total de treinta millones, cifra que si guarda relación con la situación económica de la compañía. A continuación interviene el socio Mariano Zambrano Segovia quien manifiesta que el esta en condiciones de incrementar su capital. De otra parte, los restantes socios Jackeline Cuadros Roque Proaño, Walter Capa y Pablo Palma interviene cada uno de ellos manifestando su imposibilidad de participar en el aumento que pudiera acordarse, renunciando desde ya al derecho de preferencias que les asiste.

En todo caso el Presidente manifiesta que la resolución la debe tomar la Junta General. Adicionalmente el Presidente pone a consideración de la Junta, la posibilidad de aprovechar el momento para proceder a reformar el Estatuto social de la compañía, en lo referente al objeto social, mediante la inclusión de varias actividades que la compañía esta en capacidad de realizar y que sin embargo no constan en el objeto social, aspecto que en su opinión es de trascendental importancia para el futuro de la compañía. Se dan a continuación varias intervenciones de los concurrentes a la Junta, especialmente del socio Mariano Zambrano Segovia, quien manifiesta que al haber escuchado la renuncia al derecho de preferencia en el posible



aumento que han hecho los restantes socios de la compañía, el esta en condiciones de suscribir la cifra propuesta para el incremento, esto es, la suma de veinte y ocho millones de sucres, valor que lo pagaria, en un cincuenta por ciento, es decir, catorce millones de sucres, mediante la capitalización de parte de la cuenta acreedora que a su favor mantiene la compañía, y el saldo, esto es, la suma de catorce millones de sucres a pagarlo en un año plazo. Igualmente los socios concurrentes manifiestan sus opiniones respecto a la propuesta de reformar el estatuto, en lo relacionado al objeto social, aceptando la conveniencia de hacerlo y tomando en cuenta las actividades descritas por el abogado de la compañía, que a manera de sugerencia se han propuesto.

Finalmente la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente;

- 1.- Incrementar el capital social de la compañía, en la suma de veinte y ocho millones de sucres, para alcanzar un capital social de treinta millones, aceptando la suscripción y pago que realiza el socio Mariano Zambrano Segovia, en el aumento que se opera, aceptando igualmente la renuncia que al derecho de preferencia que les asiste, han hecho los restantes socios de la compañía.
- 2.- Reformar el estatuto social, en la parte pertinente al monto del capital social, específicamente el artículo quinto del capítulo segundo de dicho estatuto, el mismo que en adelante dirá: "Artículo Quinto; Importe del capital social.- El capital social de la compañía es de treinta millones de sucres (S/.30'000.000,00) dividido en seis mil participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una"
- 3.- Reformar el Estatuto Social, en lo relacionado al objeto social, esto es, reformar el artículo segundo del estatuto, mediante la inclusión de los siguiente: A continuación de donde dice transporte de Petróleo y sus derivados, dirá "La compra, venta, comercialización de gasolina, kerex, gas licuado de petróleo, de hidrocarburos y más derivados del petróleo. La importación y exportación de todo producto hidrocarburiífero elaborado y semielaborado, su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización al mayoreo y/o al detal. La distribución y comercialización de carburantes para motores, aceites pesados, aceites para alumbrado, aceite y grasas lubricantes. El manejo industrial y servicio de operación y comercialización de líneas hoidrocarburiíferas. Participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y u operación de oleductos, poliductos y terminales de productos hidrocarburiíferos (TPL), de terminales de importación de gas liquado de petróleo (ELP) y/o envasadora del (ELP), de estaciones de servicios y gasolineras para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos,

así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras.

Prestación de servicios en el área de desaduanización, almacenamiento, bodegaje y custodia de bienes en proceso de internación temporal o definitivas o que se hallen en tránsito; y/o bienes nacionalizados.

Almacenamiento o bodegajes de equipos, tuberías, insumos y materiales conexos a la industria petrolera, química, petroquímica, minera, textil, alimenticia, que se encuentren en tránsito o en proceso de desaduanización, temporal o definitiva. Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en la compra-venta, remates públicos y en subastas, así como en la compra-venta de bienes, acciones y participaciones del estado y/o del sector privado. El agenciamiento y representación de buques nacionales y extrajeros y más actividades conexas; el agenciamiento y representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial y de turismo; podrá realizar actividades de estibaje, carga, descarga, limpieza y avituallamiento de buques nacionales y extranjeros; la compra-venta, alquiler y reparación de contenedores; el alquiler de equipos portuarios y de bodegas. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, partes, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería; La importación, exportación, agenciamiento, compra-venta, representación, distribución, transporte y comercialización de tuberías metálicas o plásticas; de equipos, maquinarias, partes, repuestos, accesorios y materiales para la industria petrolera, química, petroquímica, minera, textil, automotriz, de prevención, mitigamiento y de protección medio ambiental y de seguridad física e industrial. La explotación total y en todas sus fases del sector industrial automotriz; la mediación en el alquiler de vehículos propios o ajenos, con o sin chofer, y de cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre; importación, exportación, compra-venta, distribución y comercialización de partes, piezas, accesorios, repuestos para toda clase de vehículos. La importación, exportación, compra-venta, representación, distribución y comercialización de productos agropecuarios y/o agroindustriales, en estado natural o elaborados. Podrá comercializar, distribuir, importar y exportar artículos electrodomésticos y electrónicos, utilizables para el hogar y la industria, así como artículos, maquinarias y equipos clínicos y hospitalarios. A la importación, exportación, distribución y comercialización de productos tradicionales y no tradicionales. La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo

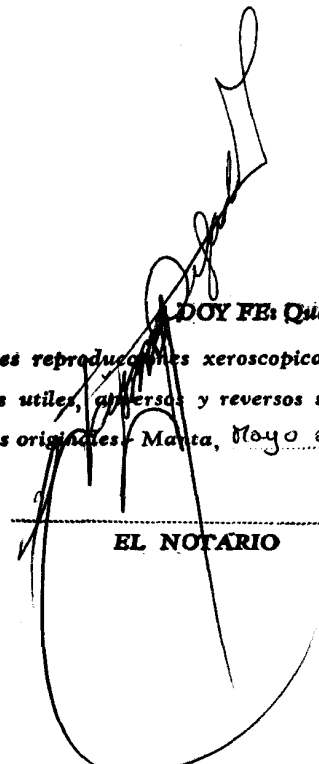
veinte y siete de la Ley de Regulación económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Resolución 489/88 de la Junta Montería";

- 4.- Autorizar al señor Ingeniero Mariano Zambrano Segovia gerente de la compañía, para que proceda a nombre de la misma a otorgar la escritura pública que contenga todo lo resuelto por la presente Junta. Siendo las doce del día y no existiendo ningún otro asunto que tratar, el Presidente ordena un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual y puesta a consideración de los concurrentes, es suscrita por todos ellos, en señal de aceptación y conformidad y para cumplir con lo establecido por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-Firma ilegible/Sra. María de Roca.-Firma legible/Srta. Jaqueline Cuadros.-Firma legible/Sr. Roque Proaño P.-Firma legible/A.S. Walter Capa M.-Firma legible/Ing. Pablo Palma.-Firma ilegible/Ing. Mariano Zambrano S.

CERTIFICO: que el Acta precedente es fiel copia de su original que consta manuscrita en el libro de Acta de sesiones de Junta General de Socios de la Cia. Mariano Zambrano S. "MARZAM" Cia. Ltda. al que me remito en caso necesario.

Manta, Abril 2 de 1.994


Ing. Mariano Zambrano S.
GERENTE/SECRETARIO


DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 04 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a sus originales. Manta, Mayo 06/94


EL NOTARIO

1 ña MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARI-
2 TIMAS " MARZAM " COMPAÑIA LIMITADA , que otorga esta -
3 Escritura , con juramento dice que los datos y la in-
4 tegración de capital expresados en el instrumento son -
5 los reales y fidedignos . CLAUSULA SEXTA : DOCUMENTOS -
6 HABILITANTES .- Se agregan como documentos habilitantes -
7 para su protocolización los siguientes : UNO .- Acta -
8 de Junta Universal de Socios de la Compañía celebrada -
9 el dos de abril de mil novecientos noventa y cuatro .
10 DOS .- Copia del Nombramiento del señor MARIANO ZAMBRANO
11 SEGOVIA como Gerente y Representante Legal de la COMPA-
12 ÑIA MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARI-
13 TIMAS " MARZAM " COMPAÑIA LIMITADA . Usted señor Nota-
14 rio sírvase incorporar las demás cláusulas de rigor que
15 permitan dar al presente Instrumento plena eficacia le-
16 gal . Es de Justicia . (FIRMADO) ABOGADO FERNANDO LOSA
17 DA GARCIA. MATRICULA NUMERO OCHOCIENTOS CINCO .- GUAYAS . Has
18 ta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y -
19 complementada con sus documentos habilitantes queda cons-
20 tituida en Escritura Pública conforme a derecho. Así mis-
21 mo yo , el Notario examiné al compareciente con el fin
22 de conocer si decidió otorgar esta Escritura por coacción,
23 amenazas , temor reverencial , promesa o seducción , -
24 situaciones estas que no concurren en el presente acto/
25 contrato . I , leída enteramente esta Escritura -
26 en alta y clara voz por mí , la apueba
27 y firma . Se cumplieron los preceptos legales ,
28 se procedió en unidad de acto . - DOY -

LAS 10 FOJAS DE ESTE DOCUMENTO FUE IMPRIMIDAS por: Jaime Delgado Intriago

FE .-

MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA

C.C.N.130146892-0

EL NOTARIO .- C.M.Z.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO AL QUE ME REMITO A PEDIDO DE PARTE INTERESADA . CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS EN EL MIS

MO DIA DE SU OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : 400 .

DOY FE .-

ABOGADO
JAIME DELGADO INTRIAGO
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA

Jaime Delgado Intriago
Abogado Notario

DOY FE:QUE según lo dispuesto por

el Intendente de Compañías de Portoviejo Doctor CARLOS - LARA ZAVALA, por resolución número 94-4-2-1, numeral - 0061, de fecha 19 de mayo de 1.994, en su artículo Ter_

1 cero, se procedió a tomar nota al margen de la Matriz de

2 la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del

3 Estatuto Social de "MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y REPRE-

4 SENTACIONES MARITIMAS MARZAM COMPANIA LIMITADA N.

5 De lo que se resuelve en su artículo PRIMERO: APROBAR :

6 A) El aumento de Capital de "MARIANO ZAMBRANO S AGENCIA

7 Y REPRESENTACIONES MARITIMAS MARZAM COMPANIA LIMITADA"

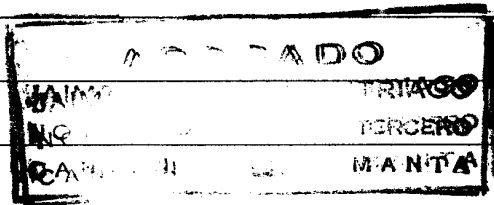
8 por VEINTIOCHO MILLONES DE SUCRAS. (\$ 28'000.000,00), con

9 lo cual asciende a TREINTA MILLONES DE SUCRAS (\$30'000.000)

10 divididos en 6.000 participaciones de cinco mil sueres

11 cada una; y, B) la reforma de Estatutos constantes en la

12 referida Escritura . Manta, mayo 24 de 1.994. EL NOTARIO.



20

21

22

23

24

25

26

27

28

Jaime Delgado Sabriago
Abogado Notario

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR

MA DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MARIANO ZAM -

BRANO S. AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COMPAÑIA

LIMITADA " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO -

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GE-

NERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585) EN ESTA FE

CHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 94-4-2-

1-0061 DE FECHA : DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

1 **cuatro., CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL**

2 **SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTO**
3 **VIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION -**
4 **DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL RESIS**
5 **TRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-**
6 **MA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARIANO ZAMBRANO S. AGENCIA Y RE -**
7 **PRESENTACIONES MARITIMAS " MARZAM " COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA-**
8 **ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON, SEÑOR ABOGADO JAIME -**
9 **ENRIQUE DELGADO INTRIAGO, EL DIA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS-**
10 **NOVENTA Y CUATRO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE -**
11 **LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN -**
12 **ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.**

13 **MANTA, 25 DE MAYO DE 1.994**



14 *[Handwritten signature]*
15 **Abda. Rocio Alarcón Cevallos**
16 **Registradora Mercantil**
17 **Del Cantón Manta**

18
19 **Al margen de la matriz de la Escritura No 978, de fecha 17 de Ago**
20 **to de 1.992, existe una razón que dice : DOY FE:Mediante Resolu-**
21 **eión dictada por el señor Carlos Lara Zavala, con el No 94-4-2-10051**
22 **Intendente de Compañias de Portoviejo, queda aprobado el aumento**
23 **de Capital de "MARIANO ZAMBRANO S, AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS**
24 **MARZAM COMPAÑIA LIMIDA por \$ 28'000.000,00, con lo que asciende a**
25 **\$/.30'000.000,00, resolución dictada el 19 de Mayo de 1.994.-**
26 **Manta, 26 de Mayo de 1.994.-**

27 *[Handwritten signature]*
28 **ABOG. MARIA LINA GIBENO RIVAS**
NOTARIA CUARTA ENCARGADA